



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00290-00.

De conformidad con lo previsto por el num. 1°, art. 443 del C.G.P, **se corre traslado en punto a las excepciones de mérito** formuladas por los encartados, por el interludio de **10 días**, en aras de que la contraparte se pronuncie sobre ellas o adjunte o pida las probanzas de rigor. Lo anterior, poniéndose de presente que las reseñadas defensas fueron entabladas en la oportunidad del caso.

**Seguidamente, se acepta la abdicación que ha presentado el gestor judicial de los suplicados en torno al apoderamiento conferido.** Esto, en tanto que dicha dimisión se acomodó a las reglas instituidas por el inc. 3°, art. 76 del Estatuto General del Procedimiento, especialmente la atinente a que la renuncia haya sido comunicada a los rogados. Con todo, se advierte que **esa actuación pondrá fin al mandato, solamente cuando hubiesen transcurrido 5 días después de haberse presentado el competente soporte ante la actual Judicatura.**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c3dcb64a4e28c79b21cf9f60d16da040362136bcd3b848045d4c65f5b55b73**

Documento generado en 23/08/2022 04:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>